

**DESCRIPCIÓN GENERAL DE CÓMO FUNCIONA Y CUÁL ES EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL.**

El Gobierno Departamental ha sido creado a partir de la Constitución Nacional del año 1992 (Sección II, Artículos 161 al 165), se rige por la LEY N° 426/1994 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL", que dispone en su Artículo 1º.- "El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes".

El Gobierno Departamental de Central está compuesto por dos órganos de elección popular que duran en sus funciones 5 años (asumen el 15 de agosto), éstos son el Ejecutivo Departamental: ejercido por un Gobernador, que cumple la función administradora; y, el Legislativo Departamental: ejercido por la Junta Departamental, compuesta de 21 Miembros, que cumple la función deliberante y normativa.

El proceso de toma de decisiones de la Gobernación del Departamento Central se rige principalmente por su Carta Orgánica, la Ley N° 426/94.

En ese documento se detalla el flujo lógico de las decisiones estratégicas y administrativas, basada en la estructura de autoridades actuales, liderada por el Gobernador del Departamento Central, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional.

**Actores claves del proceso**

- Gobernador, Máxima Autoridad Institucional, suscribe las resoluciones departamentales de carácter administradora y, promulga las Ordenanzas Departamentales sancionadas por la Junta Departamental.
- Junta Departamental, Órgano deliberante y normativo; legisla a nivel departamental.
- Secretarías Departamentales: Unidades misionales de la Gobernación, que ejercen la administración de sus respectivas áreas, en las cuales, bajo la dirección del Gobernador promueven las políticas departamentales:
- Secretaría Departamental de Obras Públicas.
- Secretaría Departamental de Educación y Cultura.
- Secretaría Departamental de Desarrollo Económico.
- Secretaría Departamental de Salud Pública.
- Secretaría Departamental de Desarrollo Humano y Social.
- Secretaría Departamental de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**PROCESO DE TOMA DE DECISIONES.**

**1.- Detección de la necesidad y/o iniciativa**

Por parte de las Secretarías Departamentales, la ciudadanía u organizaciones sin fines de lucro, que identifiquen el requerimiento.

## 2.- Análisis técnico y presupuestario

A petición de las Secretarías Departamentales, la Dirección General de Planificación y la Dirección General de Administración y Finanzas evalúan la viabilidad técnica, presupuestaria y financiera del proyecto o gasto; la Dirección General de Control Interno verifica el respaldo documental del Expediente y, la Dirección Jurídica dictamina la viabilidad legal del mismo. En los casos de compras de bienes y/o servicios se procede a través de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en el marco de la Ley de Contrataciones Públicas vigente.

## 3.- Autorización Ejecutiva

El Gobernador decide la aprobación del proyecto presentado, mediante la emisión de la resolución departamental, a través de la Secretaría General.

## 4.- Ejecución y Control

Una vez aprobado el proyecto, las unidades responsables de la ejecución son las Secretarías Departamentales, las fiscalizaciones de obras públicas se realizan a través de fiscales designados para el efecto, y el área que vela por el cumplimiento de las normativas vigentes, es la Dirección de Auditoría Interna Institucional.

## 5.- Retroalimentación.

Se miden los resultados para ajustar los planes futuros, según los indicadores del Plan de Desarrollo Departamental 2016-2026, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2028, el Plan Operativo Anual (POA).

## 6.- Sometimiento a la Junta Departamental

Para la toma de decisiones de gran alcance como el Plan de Desarrollo Departamental, el Presupuesto General del Gobierno Departamental, la Rendición de Cuentas, propuestas de Ordenanzas Departamentales, declaraciones de Emergencia Departamental, creación de Secretarías Departamentales y otras disposiciones establecidas en la legislación vigente; el Gobernador remite la propuesta a consideración de la Junta Departamental, para que en la sesión ordinaria o extraordinaria, proceda a su aprobación o rechazo.

